APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y FUNDACION BEATA LAURA VICUÑA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR/ CENTRO DE LA MUJER PROVINCIA DE CORDILLERA "MERCEDES PINO". REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº129 RM
SANTIAGO, 24 DE JUNIO DE 2010

VISTOS:

El artículo 9º del DFL Nº 1/ Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº 20407, que aprueba el presupuesto para el Sector Público el año 2010; Ley n° 18.803, que autoriza a los Servicios Públicos para encomendar, mediante la celebración de contratos, acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades; Ley Nº 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución Nº 137, de 2001, y Resolución Exenta N°958/SG, ambas del SERNAM, Resolución Exenta 244 de 09 de Marzo de 20101 y Resolución N°115 de fecha 15 de abril de 2010, de la Ministra Directora del SERNAM –

CONSIDERANDO:

1º Que, el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2000-2010 elaborado por el SERNAM, contempla como objetivo N°4 del Capítulo 5 "Bienestar en la vida Cotidiana y Calidad de Vida", la prevención de la violencia contra las mujeres y la entrega de servicios para el apoyo a las víctimas.

2º Que, para el proceso del año 2010, el Programa Centro de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, dependiente del Programa Nacional de Prevención de Violencia Intrafamiliar, se denominó "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad de dar una respuesta integral a este problema social, abordándolo desde una perspectiva de derechos humanos para lograr un desarrollo con equidad.

3° Que, en el contexto anterior, las partes conformes en los términos y obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, cuyo objetivo principal es contribuir a eliminar la violencia intrafamiliar, especialmente en las relaciones de pareja, suscribieron el convenio materia de la presente resolución exenta.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1: Apruébese Convenio, entre el Servicio Nacional de la Mujer y FUNDACIÓN BEATA LAURA VICUÑA, para la administración del CENTRO DE LA MUJER Provincia de Cordillera "Mercedes Pino", de fecha 01 de junio de 2010, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, del siguiente tenor:

En Santiago, a 01 de Junio de 2010, entre el Servicio Nacional de la Mujer, RUT. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana de Santiago, representado por don Francisco Rojas Arce, C.I. N° 9.000.885-4, ambos con domicilio en calle Villavicencio N° 346 de Santiago, en adelante el "SERNAM" comuna de Santiago, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra, Fundación Beata Laura Vicuña en adelante "la entidad ejecutora", RUT. Nº71.999.100-9, representada por Mauricio Domínguez Farrán, CI. N° 9.342.434-4, ambos con domicilio en Avenida Matta, número setecientos sesenta y dos, comuna de Santiago, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades institucionales la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar, especialmente la que se produce en las relaciones de pareja.

En esta labor, en el año 2000, el SERNAM dio un gran paso en el tratamiento de esta temática con la puesta en marcha de los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que a lo largo del país, brindarían atención especializada a quienes vivían la problemática de la violencia intrafamiliar.

A partir del año 2005, los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, dependientes del Programa Nacional de Prevención de Violencia Intrafamiliar, se denominaron "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad de dar una respuesta integral a este problema social, abordándolo desde una perspectiva de derechos humanos para lograr un desarrollo con equidad.

Desde el año 2007, el SERNAM sumó un nuevo componente a su “Programa Nacional de Prevención en Violencia Intrafamiliar", con la creación de “Casas de Acogida para mujeres en situación de riesgo vital a causa de la violencia intrafamiliar”. Las Casas de Acogida se enmarcan en un sistema de protección y atención a mujeres en situación de riesgo vital a causa de VIF, sistema del que también forman parte los Centros de la Mujer, sumando a su actual oferta la atención para mujeres que egresan desde las Casas y requieren continuar su proceso de atención.

Para operar este programa y hacer realidad la implementación de sus políticas públicas, SERNAM y Fundación Beata Laura Vicuña, firman convenio con esta fecha 01 de junio de 2010.-

En el curso de la ejecución de este proyecto, el SERNAM cada año debe evaluar la puesta en marcha de su modelo de intervención en violencia intrafamiliar a través de entidades ejecutoras, manteniendo un rol de seguimiento y supervisión técnica, de manera de velar por la efectiva aplicación del modelo de intervención.

Considerando que los resultados de la evaluación de la implementación del modelo fue favorable, respecto del “Centro de la Mujer Ñuñoa-Mercedes Pino”, SERNAM ha estimado procedente la suscripción de este nuevo convenio con la ejecutora que se señala a continuación, reconociendo la experiencia de La fundación Beata Laura Vicuña, experiencia que es de suma importancia considerando que las mujeres que son atendidas en el Centro requieren una intervención especializada en materia de violencia contra la mujer.

SEGUNDO: Objeto

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación del Programa de Prevención de la Violencia Intrafamiliar, “Centro de la Mujer Provincia Cordillera - Mercedes Pino”, de acuerdo a los documentos “Bases Técnicas del Modelo de Intervención de los Centros de la Mujer, SERNAM. 2010” (*Anexo 2*) y “Orientaciones Técnicas del Modelo de Intervención de los Centros de la Mujer, SERNAM. 2010” (*Anexo 3*), instrumentos que se adjuntan y que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

TERCERO: Objetivos

Objetivo General:

Contribuir en el ámbito local, a reducir la violencia contra la mujer, especialmente la que se produce en las relaciones de pareja, mediante la implementación de un modelo de intervención

integral con énfasis en la prevención comunitaria del problema y la atención de las mujeres que son víctimas de éste.

Objetivos Específicos:

1. Facilitar una instancia de contención, estabilización emocional y protección a mujeres que viven violencia, fortaleciendo capacidades personales para enfrentar el problema de que son objeto, mediante una intervención integral (psicológica, social y legal) que les permita aumentar sus niveles de autonomía y autoestima; fortalecer sus redes primarias; disminuir los niveles de violencia, riesgo y daño.
2. Fortalecer la intervención en el ámbito judicial, otorgando el patrocinio legal de las usuarias del Centro cuando corresponda y el patrocinio legal del 100% de las usuarias de las Casas de Acogida de SERNAM ubicadas en alguna de las comunas donde se focalizará la intervención del Centro.
3. Promover el cambio cultural y generar control social respecto al problema de la violencia contra las mujeres, implementando acciones de prevención socioeducativa y estrategias comunicacionales destinadas a prevenir la ocurrencia de la violencia intrafamiliar, mejorar el acceso de las mujeres a la atención y promover conciencia y participación ciudadana en la reducción del problema.
4. Fortalecer la capacidad de prevención de la violencia y de respuesta a las mujeres que viven violencia, mejorando la pesquisa, detección, derivación, atención y seguimiento, a través de la realización de acciones de capacitación a funcionarios/as de instituciones públicas y privadas y a integrantes de organizaciones comunitarias y de redes de prevención.
5. Generar y/o fortalecer los recursos existentes en la comunidad para la prevención de la violencia intrafamiliar, a través de la coordinación con organizaciones, instituciones y redes presentes en el territorio.
6. Generar y/o fortalecer vínculos con organismos estatales y de la sociedad civil, con el objeto de favorecer el proceso de reinserción social de las usuarias.

CUARTO: Focalización Territorial del Centro

La intervención del Centro se efectuará en las comunas de Puente Alto, Pirque y San José de Maipo, en las cuales se desarrollarán las acciones de atención psicosocial y jurídica, prevención, capacitación y trabajo en redes, ofreciendo la posibilidad de atención a las mujeres que residan, estudien o trabajen en cualquier lugar que se encuentre dentro de la focalización territorial del Centro.

QUINTO: Resultados Esperados

El modelo del Centro incluye cuatro líneas de acción, a saber: Atención, Prevención, Capacitación y Trabajo con Redes[1].

Los resultados esperados que se indican a continuación, establecen las coberturas mínimas que se asignan al Centro en cada línea de intervención para el año 2010 y deberán cumplirse en el transcurso del segundo semestre del año 2010, en razón de las siguientes proporcionalidades:

50% el tercer trimestre

100% el cuarto trimestre

Las coberturas esperadas por cada línea de intervención son los siguientes:

Línea de Atención:

Las acciones de atención deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo 3 "Orientaciones Técnicas 2010", basándose además en el Protocolo de Atención Integral (Anexo N° 9, 2010) que se adjuntan al presente Convenio y que se entienden forman parte integrante de este.

a.- Ingresos a Atención Psicosocial:

El "Centro de la Mujer Provincia de Cordillera", deberá ingresar a 176 mujeres durante la vigencia del presente convenio. En este número estarán consideradas las mujeres derivadas desde las Casas de Acogida de SERNAM y que continuarán su proceso de atención en el Centro.

El cumplimiento de estas coberturas no excusa de seguir otorgando atención a todas las mujeres que lo soliciten, velando por la continuidad del funcionamiento del Centro hasta finalizar el período de vigencia del presente convenio.

[1] En el Anexo Nº 3 "Orientaciones Técnicas del Programa Centros de la Mujer", se explican cada uno de estos conceptos.

b.- Egresos y Seguimiento:

- Deberán egresar al menos el 50% de las mujeres ingresadas durante el período.

- El porcentaje de deserción por Centro no deberá exceder el 19% del ingreso del período de ejecución convenido.

- Se deberá realizar **seguimiento al 100% de las mujeres que deserten de la atención**. Considerando el eventual riesgo en que podrían encontrarse estas mujeres, el seguimiento deberá realizarse en un máximo de 15 días desde el momento que se confirme la deserción (ausencia a dos citaciones que realice el centro).

- Además deberá realizarse **seguimiento al 20% de las mujeres que egresan del** proceso de atención psicosocial, dentro de los tres meses siguientes al egreso.

c.- Atención legal:

- Se deberá dar atención legal al 100% de las mujeres ingresadas al Centro.

- Se deberá dar patrocinio, al menos, al 40% de las usuarias.

- Se deberá dar atención legal (incluido el patrocinio) al 100% de las mujeres usuarias de las Casas de Acogida de SERNAM, que se les indique.

- Realizar las demás funciones establecidas en las "Orientaciones técnicas para la intervención jurídica en los Centros de la Mujer" (Anexo N° 12).

Línea de Prevención:

Las acciones de Prevención deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo 3 "Orientaciones Técnicas 2010".

a.- Prevención Socioeducativa:

- Participación de 292 personas (175 al menos deben ser mujeres) en Talleres de Prevención de Violencia de Género contra la Mujer y Talleres de Resolución No Violenta de Conflictos. Estos talleres deben contar con un máximo de 20 participantes (mayores de 14 años) y ser desarrollado entre un mínimo de 3 sesiones y un máximo de 5, con una metodología activo-participativa.

b.- Acciones Comunicacionales y de Difusión:

- 1 evento masivo en el marco del 25 de noviembre.
- 03 apariciones en prensa escrita, radios, televisión u otros medios locales y/o regionales, con el propósito de difundir la acción del Centro.
- 2917 ejemplares de material gráfico distribuidos en el territorio (serán proporcionados por el Servicio Nacional de la Mujer).
- 07 Actividades de Información y Sensibilización (charlas, proyección de videos, diálogos ciudadanos, plazas ciudadanas).

Línea de Capacitación:

Las acciones de capacitación deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo 3 "Orientaciones Técnicas 2010", basándose además en el Protocolo de Capacitación (Anexo N° 9, 2010) que se adjuntan al presente Convenio.

- Capacitación a 175 personas, integrantes de organizaciones comunitarias, instituciones públicas, privadas, redes sociales y/o comunitarias para la intervención (atención, prevención y/o protección) en la problemática.

- Dentro de esto se debe considerar la formación de monitoras de grupos de autoayuda y de monitores jóvenes para la prevención de la violencia de género (mayores de 14 años). Todas las capacitaciones deben contar con un mínimo de 16 horas académicas (12 horas cronológicas).

Línea de Trabajo en Redes e Intersectorialidad:

Estas acciones deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo 3 "Orientaciones Técnicas 2010".

- Potenciar la formación de redes comunitarias o redes sociales abiertas (Instituciones del Estado y Sociedad Civil) en el territorio en el que interviene el Centro. La cantidad y alcance territorial de las redes (comunales, provinciales, regionales) dependerá del diagnóstico previo que se realice y deberá ser explicitada en el Plan Anual de Trabajo (Anexo N° 1).

- Potenciar la formación de una red de monitoras de grupos de autoayuda y una de monitores jóvenes de prevención de violencia de género, constituida preferentemente por las personas que han sido capacitadas por el Centro.
- Participar en al menos una de las redes comunitarias y/o sociales existentes en el territorio en el que intervienen, colaborando, apoyando y haciendo seguimiento a la gestión de las mismas.
- Participar y apoyar la implementación de los Convenios firmados entre SERNAM (Central y/o Regional) y otras instituciones en materia de violencia de género contra la mujer, que se implementan en el territorio en el que interviene el Centro.

SEXTO: Compromisos Servicio Nacional de la Mujer

A. Respecto al financiamiento:

El SERNAM, se compromete destinar para gastos de personal y operacionales del Centro de acuerdo a lo descrito en las Bases y Orientaciones Técnicas 2010, la suma bruta, única y total de $ 22.090.460.- (veintidós millones noventa mil cuatrocientos sesenta pesos), monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión del Centro de la Mujer.

El monto citado se desglosa de la siguiente forma:

Ítem	Monto
Honorarios: Coordinadora/Trabajadora Social Psicóloga Abogada Tres Monitoras Secretaria	$21.560.460 ($767.340 x 6) ($657.720 x 6) ($767.340 x 6) ($1.151.010 x 6) ($250.000 x 6)
Bienes y Servicios: • Materiales de oficina • Materiales de aseo • Gastos de locomoción del equipo • Pago de Banda ancha • Teléfono fijo • Actividades de Autocuidado del equipo[2] • Arriendo	$ 530.000 ($268.331)
Total	$ 22.090.460.-

[2] El concepto de Autocuidado y las actividades comprendidas se explican en el documento "Orientaciones Técnicas de los Centros 2010" (Anexo 3 del presente Convenio)

(Se deja expresamente prohibido gastar dineros de estos Ítems en alimentación y bebibles, SERNAM no los financia)

Los recursos destinados a Participación del equipo del Centro en Acciones de Capacitación convocadas por SERNAM, deberán ser utilizados exclusivamente para financiar los gastos de traslado, alimentación y hospedaje del equipo cuando sea convocado a dichas actividades.

Para los efectos de la percepción de estos recursos, la entidad ejecutora deberá estar inscrita en el sitio web www.registros19862.cl como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente.

En el caso que la entidad ejecutora tuviere la calidad de órgano o servicio público, la entrega de las cuotas estará sujeta a que las transferencias recibidas hayan sido aceptadas en el sitio web descrito anteriormente y se hayan adjuntado a las rendiciones de cuentas, el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte.

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas por los fondos entregados por SERNAM deberán sujetarse estrictamente a lo señalado en la circular Nº 759 de la Contraloría General de la República.

El monto destinado será pagado en una cuota, en el plazo y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

a) Una cuota de $ 22.090.460.- (veintidós millones noventa mil cuatrocientos sesenta pesos), durante el mes de Junio de 2010, una vez aprobada la Resolución que lo autoriza.

Corresponderá a la Directora Regional efectuar una pormenorizada revisión a las rendiciones de cuentas dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos conforme y liberar la remesa siguiente o formular las observaciones pertinentes. En el caso que la Directora Regional tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá enmendarse dentro del mismo plazo anterior.

Sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas en los plazos ya señalados, el ejecutor deberá enviar a las Direcciones Regionales de SERNAM, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a su ejecución, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente (Ref. Anexo N° 7).

La suma será transferida a la Entidad Ejecutora, siempre que los fondos a entregar se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que se encuentren tramitados todos los actos administrativos y contables respectivos.

Los recursos que la entidad ejecutora no haya utilizado al 31 de diciembre de 2010, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados en el período siguiente, en el caso que se celebre un nuevo convenio de continuidad.

El aporte del SERNAM considera la duración del convenio conforme a lo estipulado en la cláusula décimo primera de este instrumento. Cualquier reducción del plazo de vigencia del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

B. Respecto de los aspectos técnicos:

1. Realizar la inducción correspondiente al equipo del Centro, no más allá de 30 días después de iniciada la ejecución del convenio.

2. Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del programa velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente convenio, para lo cual se relacionará directamente con el/la Coordinador/a del Centro. En este sentido, la Encargada Regional del Programa en SERNAM visitará el Centro, a lo menos una vez cada dos meses, comunicando oportunamente a la entidad ejecutora cualquier aspecto que sea necesario corregir.

3. La Directora Regional firmará los certificados de Privilegio de Pobreza, en los casos que corresponda, para ser presentados junto con el certificado firmado por el representante del Ejecutor, en los casos de patrocinio legal realizado por el o la abogada del Centro.

4. Supervisar y evaluar los resultados y eficiencia de la intervención de los miembros del equipo del Centro durante el período 2010. Esta evaluación será realizada semestralmente por la Encargada Regional del Programa Nacional de Prevención de VIF, quien utilizará un instrumento denominado "Pauta de Supervisión y Asesoría al Centro".

5. Proveer del material técnico y de difusión para apoyar las líneas de intervención que el Centro desarrolle.

6. SERNAM promoverá la realización de capacitación para los equipos de los Centros, destinando los recursos económicos necesarios para ello.

C. Respecto de la administración y gestión:

El SERNAM, respecto a la administración y gestión, realizará las siguientes acciones:

1. Traspasar las remesas de dinero correspondientes a gastos de personal y operaciones.

2. Entregar copia de los convenios referidos a los compromisos de ejecución conjunta, firmados con organismos que tengan presencia comunal y orientar en relación a los compromisos de los Centros en ese marco.
3. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Centro para una mejor ejecución del modelo de intervención.
4. En caso de existir contrato de trabajo entre el Ejecutor y el personal que trabaje en el Centro de la Mujer, el SERNAM estará facultado para retener las remesas a que se refiere la cláusula sexta de este convenio hasta que el ejecutor acredite el cumplimiento de las cotizaciones previsionales, de dicho personal. Para dicho efecto el Ejecutor deberá remitir a la Dirección Regional del SERNAM conjuntamente con la rendición de cuentas, lo comprobantes del pago señalado. Sin perjuicio de lo anterior se hace expresa mención que SERNAM en virtud del presente convenio subvenciona un proyecto desarrollado por el ejecutor, por lo que no ha encargado la ejecución de una obra o servicio al ejecutor para que este lo ejecute para SERNAM, por lo tanto las personas que el ejecutor contrate dependerán única y exclusivamente de éste y SERNAM no mantendrá vinculo contractual alguno con ellas.
5. Considerando lo anterior, y dentro del ámbito de sus atribuciones, el ejecutor se compromete a respetar y solventar el descanso maternal de pre y post natal de las trabajadoras que se desempeñen en el proyecto bajo la modalidad de contratación a honorarios. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios.

SEPTIMO: Compromisos de la Entidad Ejecutora

En virtud del presente convenio, la entidad ejecutora se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:

A. <u>Aporte:</u>

La entidad ejecutora aporta para el buen funcionamiento del Centro o para el adecuado logro del objeto buscado por las partes mediante este convenio, lo siguiente:

1. El pago de los gastos de mantenimiento y reparación del inmueble, de acuerdo a los informes y solicitudes que le sean presentados por el SERNAM.
2. Financiar y/o aportar alimentos destinados a apoyar el trabajo que desarrolle el Centro a través de las líneas de Atención, Prevención y Capacitación.
3. Colaborar con los gastos de movilización de los profesionales del Centro, en su traslado a las diversas comunas o lugares, para realizar su trabajo en terreno.
4. Financiar los consumos básicos del inmueble donde realizara sus actividades en centro de la Mujer

5. Con todo lo anterior, el aporte de la Institución tendrá un tope máximo de $2.000.000.- (dos millones) por el período de ejecución del Convenio".

B. <u>Respecto de aspectos técnicos:</u>

1. Administrar e implementar el Centro de la Mujer, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención descrito en los documentos de Bases Técnicas y Orientaciones Técnicas 2010, brindando atención integral y gratuita a las mujeres que viven violencia intrafamiliar y desarrollando estrategias de prevención comunitaria, de acuerdo a los requerimientos profesionales y funciones que se detallan en las mencionadas Bases y Orientaciones Técnicas 2010.

2. Velar y constatar que los profesionales contratados cumplan estrictamente con el perfil técnico señalado en las Bases Técnicas dadas por SERNAM.

3. Velar porque el equipo formule oportunamente la planificación anual sobre la base de las especificaciones técnicas, objetivos generales, específicos, y resultados esperados, contenidos en las Bases y Orientaciones Técnicas 2010 y de acuerdo al Anexo N° 1 (Plan Anual de Trabajo).

4. Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al Modelo de Intervención establecido en las Orientaciones Técnicas (Anexo N° 3).

5. Velar porque el equipo registre oportuna y completamente toda la información requerida por el Sistema de Seguimiento Informático.

6. Velar porque el equipo presente un Plan Anual de Autocuidado, el que debe ser ejecutado de forma periódica durante el año.

7. Velar porque el Centro, a través de la Coordinadora, se incorpore y participe activamente en el Consejo de Seguridad Pública de la comuna en que se encuentra ubicado el programa.

8. Participar en reuniones técnicas y en las actividades convocadas por la Dirección Regional del SERNAM, a través del/a Coordinador/a del Centro.

9. Acoger solicitudes efectuadas por SERNAM en atención a actividades y/o tareas de distinta índole que se relacionen con los objetivos y quehacer del programa (tesis, asunción de casos derivados, asistencia a Gobiernos más Cerca, otorgación de entrevistas a medios de comunicación, etc).

10. Facilitar a la Dirección Regional del SERNAM el ejercicio de la supervisión general del Centro en el desarrollo de su cometido.

11. Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, listado de participantes, etc.; esto independientemente de los datos que registran los informes que se entreguen a SERNAM.

12. El representante del ejecutor tendrá la obligación de firmar los certificados de Privilegio de Pobreza, en los casos que corresponda, para ser presentados en conjunto con el patrocinio legal realizado por el o la abogada de los Centros de la Mujer.

13. El ejecutor tiene la obligación de entregar a Sernam, un flujo de caja mensual de gasto asociado al presupuesto entregado

14. Asimismo, el ejecutor debe designar a un funcionario/a único de la contraparte con poder de decisión ante el encargado de Dirección Administración y Finanzas de la SERNAM DRM.-

15. Debe existir al menos una capacitación financiera de carácter obligatoria, para los funcionarios de Administración y finanza designados de contraparte.-

C. *Respecto de la Administración y Gestión.*

1. ***Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento del objeto del convenio, con la obligación expresa de rendir cuenta de ello. Además, deberá entregar un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos al Centro, individualizando al tercero aportante, el monto y los items a los cuales se destinarán estos recursos.***

2. ***En aquellos casos que el Centro reciba recursos financieros provenientes del pago de costas por casos judiciales ganados, tanto del Centro como de Casas de Acogida, el ejecutor deberá velar porque estos recursos sean destinados a gastos operacionales del Centro.***

3. ***El ejecutor deberá rendir cuentas de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.***

4. *Elaborar un inventario de todos los bienes existentes que hayan sido adquiridos durante la vigencia de convenios anteriores con fondos aportados directamente por el SERNAM y/o por terceros.*

 Asimismo, al término de la vigencia del presente convenio se deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos desde la entrada en vigor de este instrumento. Para todos los efectos legales se entiende que la Entidad Ejecutora tiene la calidad de comodataria respecto de todos los bienes existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento y de los adquiridos durante el período de este convenio, mientras permanezca en la administración del Centro.

5. Asegurar que el Centro de la Mujer permanezca abierto y en funciones todos los días hábiles del resto del año 2010, en horarios de oficina, de 9:00 a 18:00 horas. En caso de jornadas de Autocuidado, actividades que requieran la presencia de la totalidad del equipo o días anteriores a las festividades de fin de año, el ejecutor debe velar por el cumplimiento de este compromiso a través de designación de personal de remplazo y/o turnos del mismo equipo, informando – oportunamente – a su supervisor/a técnico/a.

6. Garantizar que el equipo del Centro tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante su jornada de trabajo.

7. Los recursos entregados por SERNAM al ejecutor para la implementación del Centro de Atención, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual en forma exclusiva de un equipo, conformado de acuerdo a la cantidad de personas y con los requerimientos técnicos exigidos por SERNAM en las Orientaciones Técnicas (Anexo N° 2).

 Por lo anterior y en razón de que el presente convenio materializa un proyecto de continuidad, durante la implementación de éste, se han transferido a los equipos contratados con los recursos aportados por SERNAM, competencias técnicas que han permitido optimizar su desempeño y por lo tanto, la debida gestión de Programa, ello ha significado para el SERNAM, incurrir en gastos necesarios para llevar a cabo de manera adecuada esta tarea. En virtud de lo anterior, y con la finalidad de resguardar los recursos públicos invertidos, el ejecutor deberá respetar la continuidad o permanencia de los equipos que hasta la fecha han cumplido funciones en el Programa. Por lo anterior, y con la finalidad de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, el ejecutor deberá coordinar con esta Dirección Regional del SERNAM, cualquier cambio en el equipo del programa que se desee realizar.

 De acuerdo a lo señalado precedentemente, en caso de que sea necesario reemplazar a un/a integrante del equipo del Programa, el ejecutor estará obligado a efectuar dicho reemplazo en el plazo máximo de 15 días hábiles, considerándose las Orientaciones Técnicas establecidas por SERNAM en la selección del nuevo profesional. Para lo anterior,

el ejecutor deberá enviar a la Dirección regional del Sernam, los antecedentes de todos los postulantes, con la finalidad de que la Dirección Regional supervise, dentro del ámbito de sus atribuciones legales, si los antecedentes de los postulantes al equipo cumplen estrictamente con las orientaciones técnicas del Programa. Una vez revisados y aprobados los antecedentes por la Dirección Regional, el ejecutor podrá contratar al reemplazo, sólo de entre los postulantes cuyos antecedentes hayan sido aprobados por SERNAM.

8. El ejecutor debe entregar copia de todos los contratos de trabajo, del equipo profesional del Centro, que se efectúen durante la vigencia del presente Convenio.

9. En aquellos casos en que se requiera realizar cambios de item presupuestario, la entidad ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Directora Regional, la cual evaluará la petición previa revisión de los antecedentes fundantes que la respaldan, informando sobre su aprobación o rechazo.

10. El ejecutor debe asegurar la entrega oportuna de dineros (caja chica) para el funcionamiento diario del Centro, con el objeto de cumplir el plan de trabajo anual

11.-Rendir cuenta por los fondos aportados por el SERNAM, en la forma y en los plazos señalados en la cláusula sexta del presente convenio.

12.- Asegurar que las instalaciones que ellos propongan para el funcionamiento del centro de la Mujer garanticen el desarrollo de las actividades del equipo profesional del centro y la implementación del modelo, tanto en la línea de atención como prevención y capacitación.(Ver anexo n°2 " Bases Técnicas")

D. Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación.

La entidad ejecutora deberá preparar y presentar al SERNAM Regional los siguientes informes, que a continuación se individualizan, los cuales se entregarán en las fechas que se señalan:

1.- Plan de Trabajo (Anexo Nº 1): 01 de julio de 2010.

2.- Programa de Autocuidado anual del equipo profesional: 01 de julio de 2010

3.- Informe Mensual del Desarrollo del Programa: (Anexo Nº 5):

- Junio: 05 de julio de 2010
- Julio: 05 de agosto de 2010
- Agosto: 06 de septiembre de 2010
- Septiembre: 05 de octubre de 2010
- Octubre: 05 de noviembre de 2010

- Noviembre: 06 de diciembre de 2010
- Diciembre: 05 de enero de 2011

La elaboración y entrega oportuna de estos Informes será obligatoria hasta que el Sistema de Registro y Seguimiento Informático esté en pleno funcionamiento, hecho que será informado formalmente por nivel central de SERNAM. Por ahora, se continuará con la entrega material de los Anexos en las fechas anteriormente señaladas.

4.- Informe Cualitativo Semestral (Anexo Nº 6). El informe correspondiente al segundo semestre se entregará el 05 de enero de 2011.

5.- Rendiciones de cuentas de los fondos transferidos en los plazos que se señalan en la cláusula sexta, sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas de ejecución presupuestaria, señalados en la misma cláusula, a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente. Estos últimos, con la finalidad de dar mayor agilidad a la revisión de las rendiciones de cuentas y así entregar oportunamente los recursos.(Anexo 7).

En el caso de las entidades privadas la rendición de cuentas deberá ser documentada.

Las fechas de entrega de estos informes será la misma que la de entrega de los Informes mensuales de desarrollo del Programa (Anexo N° 5).

6.- Formato de Pauta de Ingreso, Egreso y Seguimiento de la usuaria (Anexo N° 8).

Los informes mencionados precedentemente se enumeran en la cláusula décima del presente instrumento y sus formatos se adjuntan y consideran parte constitutiva del Convenio, razón por la que no podrán ser modificados de manera alguna por la Entidad Ejecutora.

OCTAVO: Difusión

1. Toda elaboración de material de difusión del Centro debe regirse por las orientaciones comunicacionales de SERNAM. Se debe enviar copia o muestra a SERNAM de todo material elaborado como medio verificador del producto.
2. Ambas instituciones se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión (Página Web, Boletines, Revistas, etc.), información sobre el funcionamiento del Centro de la Mujer.
3. Los insumos técnicos producidos por el Centro serán de propiedad del SERNAM, el cual los pondrá a disposición de quienes lo soliciten bajo el compromiso de citar la fuente.
4. La entidad ejecutora se compromete a instalar una placa institucional SERNAM adosada en la puerta del Centro, en la cual se incorpore el nombre de fantasía que se

indicó para la confección del Convenio. Esta placa debe omitir cualquier alusión que indique que en ese lugar se atienden casos de violencia intrafamiliar, de modo de resguardar la confidencialidad de las mujeres que concurren a solicitar atención.

NOVENO: Prácticas Profesionales Específicas.

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que SERNAM requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional en el "Centro de la Mujer Provincia Cordillera-Mercedes Pino", la institución ejecutora se comprometa a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada directamente por el SERNAM, además de financiar los gastos de movilización que de ello se deriven.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al ejecutor. En tanto, la entidad ejecutora se compromete a otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de dichas prácticas profesionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor estará obligado a aceptar y supervisar las prácticas profesionales de los postulantes de la Corporación de Asistencia Judicial, que envíe el SERNAM. Será la Dirección Regional del SERNAM la que señalará las funciones que cumplirán dichos postulantes y la forma en que serán supervisadas sus prácticas profesionales, para lo que se deberá tomar en consideración el convenio que SERNAM suscriba con la correspondiente Corporación de Asistencia Judicial, así como los acuerdos operativos que se adopten y permitan materializar dicho convenio.

DÉCIMO: Anexos.

La entidad ejecutora declara conocer y aceptar los siguientes Anexos, los cuales se entiende forman parte integrante del presente instrumento:

a) Anexo N° 1: Plan Anual de Trabajo.
b) Anexo N° 2: Bases Técnicas 2010.
c) Anexo N° 3: Orientaciones Técnicas 2010.
d) Anexo N° 4 Pauta para realizar Diagnóstico del Territorio.
e) Anexo N° 5: Formato de Informe Mensual del Desarrollo del Programa.
f) Anexo N° 6: Formato de Informe Narrativo 2º Semestre.
g) Anexo Nº7: Formato de informe mensual de ejecución presupuestaria que incluye rendición de cuenta.

h) Anexo Nº 8: Formato de Pauta de Ingreso, Egreso y Seguimiento de la usuaria.
i) Anexo N° 9: Protocolos para realizar actividades en las Líneas de Atención y Capacitación.
j) Anexo Nº 10: Pauta de Evaluación de Riesgo.
k) Anexo Nº 11: Ficha de Atención de Usuaria.
l) Anexo N° 12: Orientaciones para realizar atención jurídica.
m) Anexo N° 13: Formulario Seguimiento de Causas

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2010.

Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida a la Directora Regional, con, a lo menos, 60 días de anticipación, debiendo lograr la ubicación de las mujeres que atiende en otros proyectos de similares características, cuando corresponda. Asimismo, el Ejecutor deberá restituir todos los fondos asignados a la fecha en que pone término anticipado al Proyecto.

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de prorrogar el presente convenio, siempre que la evaluación técnica de la ejecución del proyecto sea favorable.

DÉCIMO SEGUNDO: Término Anticipado del Convenio.

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de su celebración.

DÉCIMO TERCERO: Restitución de Bienes.

Los bienes adquiridos con fondos asignados por este convenio a la entidad ejecutora, serán de propiedad de SERNAM, a quien serán restituidos dentro de los 15 días siguientes de finalizada la vigencia del presente instrumento.

Es responsabilidad del ejecutor la restitución de los bienes adquiridos durante el presente contrato, en caso de robo o hurto. No podrá eximirse de esta en caso alguno, ni señalar que existen causales de caso fortuito o fuerza mayor para no cumplir lo convenido.

DÉCIMO CUARTO: Suscripción y firma.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

El nombramiento del Director Regional (S) Metropolitana de Santiago del Servicio Nacional de la Mujer, don Francisco Rojas Arce, consta de Resolución Exenta nº 443/SG de fecha 26 de Mayo de 2010, que establece nueva subrogación del cargo de Directora Regional de la Región Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería de don Mauricio Domínguez Farrán, consta en certificado de personalidad jurídica vigente, concedido mediante Decreto Supremo nº 1427, de fecha 27 de Noviembre de 1991, emitido por el gobierno de Chile Ministerio de Justicia, Departamento de Personas Jurídicas y Registro de personas Jurídicas, de la ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande la presente resolución, ascendente a la suma de $ 22.090.460.- (veintidos millones noventa mil cuatrocientos sesenta pesos) que deberá imputarse al Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 01 Asignación 817 del presupuesto de la Dirección Regional Metropolitana de SERNAM, correspondiente al año 2010.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

MAGDALENA MONTERO BRUNNER
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

MAP/FSC/RMG/EZ
Distribución:
- Dpto. de Administración y Finanzas
- Archivo Legal
- Oficina de Partes

CONTROL